

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN N° 042/2023/CCL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA USEBEQ”, REPRESENTADA POR EL M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL, Y POR EL ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL IEEQ”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 14 de febrero de 2006, el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), organismos en ese entonces responsables de la organización de las elecciones en sus respectivos ámbitos de competencia, suscribieron con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Secretario de Gobierno y la participación de la Secretaría de Educación del Estado, un convenio de apoyo y colaboración con el objeto de garantizar el uso de los espacios educativos bajo administración estatal, para la ubicación de las mesas directivas de casilla federales y locales que se instalaron en la entidad el día 2 de julio del año 2006.

II.- El 5 de marzo de 2009, el IFE y el IEQ, suscribieron con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro un nuevo convenio en el que se autorizó el uso de los espacios educativos estatales para la ubicación de las mesas directivas de casilla que se instalaron en la entidad con motivo de las elecciones federales y locales celebradas el 5 de julio de ese mismo año.

III.- El 25 de enero de 2012, el IFE y el IEQ, suscribieron con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro un convenio en el que se garantizó el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios educativos bajo la administración estatal, para utilizarlos en la ubicación de las mesas directivas de casilla federales y locales que se instalaron en la entidad con motivo de las elecciones celebradas el 1 de julio de 2012.

IV.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la transformación del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE) como una autoridad de carácter nacional, incluyendo diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces IFE.

V.- El artículo octavo transitorio de las reformas constitucionales publicadas el 10 de febrero de 2014, en sus párrafos primero y segundo, precisa que una vez integrado el INE y publicadas las leyes reglamentarias en la materia, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales. En este caso, el INE podrá reasumir dichas funciones por la decisión de la mayoría de los integrantes de su Consejo General.

VI.- El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

VII.- El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática: preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y garantizar el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.

VIII.- El artículo transitorio décimo segundo de la LGIPE establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a los organismos públicos locales en virtud de la publicación del Decreto del 10 de febrero de 2014, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del INE.

IX.- En sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en procesos electorales locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los procesos electorales federales y locales que se celebrarán el primer domingo de junio de 2015.

X.- De conformidad con lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la LGIPE, determina que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa misma Ley, y que, en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se integrará una casilla única.

XI.- El artículo 82, numeral 2, de la LGIPE, dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

XII.- En sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, el Consejo General del INE aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes que se celebraron en el año de 2015, en la que se incluyó la que se efectuó en el estado de Querétaro el 7 de junio de ese mismo año.

XIII.- El 1 de diciembre de 2014, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), representada por su entonces Coordinador General y el INE, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, suscribieron el Convenio de apoyo y colaboración número 438/2014, mediante el cual la USEBEQ autorizó al INE el uso de las instalaciones y mobiliario de espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla única instaladas en la entidad con motivo de las elecciones concurrentes celebradas el 7 de junio de 2015.

XIV.- El 27 de noviembre de 2017, la USEBEQ, representada por su entonces Coordinador General y el INE, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, suscribieron el Convenio de apoyo y colaboración número 359/2017, mediante el cual la USEBEQ autorizó al INE el uso de las instalaciones y mobiliario de espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla única instaladas en la entidad con motivo de las elecciones concurrentes celebradas el 1 de julio de 2018.

XV.- El 13 de noviembre de 2020, la USEBEQ, representada por su entonces Coordinador General, el INE, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), representado por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, suscribieron el Convenio de apoyo y colaboración número 283/2020/CCL, mediante el cual la USEBEQ autorizó al INE y al IEEQ el uso de las instalaciones y mobiliario de espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla única instaladas en la entidad con motivo de las elecciones concurrentes celebradas el 6 de junio de 2021.

XVI.- El 9 de julio de 2021, la USEBEQ, representada por su entonces Coordinador General y el INE, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, suscribieron el Convenio de apoyo y colaboración número 008/2021/CCL, mediante el cual la USEBEQ autorizó al INE el uso de las instalaciones y mobiliario de espacios educativos para la ubicación de las mesas receptoras instaladas en la entidad con motivo de la consulta popular celebrada el 1 de agosto de 2021.

XVII.- El 10 de diciembre de 2021, la USEBEQ, representada por su entonces Coordinador General y el INE, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, suscribieron el Convenio de apoyo y colaboración número 046/2021/CCL, mediante el cual la USEBEQ autorizó al INE el uso de las instalaciones y mobiliario de espacios educativos para la ubicación de las mesas directivas de casilla instaladas en la entidad con motivo del proceso de revocación de mandato celebrado el 10 de abril de 2022.

XVIII.- El 30 de marzo de 2023, mediante el acuerdo INE/CG254/2023, el Consejo General del INE aprobó las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas para las personas con discapacidad en procesos electorales y de participación ciudadana.

XIX.- De conformidad con el artículo 22, apartado 1, inciso a) de la LGIPE, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. A su vez, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones

ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebre la elección ordinaria federal correspondiente.

DECLARACIONES

1. DE "LA USEBEQ"

1.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de 7 de junio de 1992, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y reformado el 12 de marzo de 2014 y el 30 de septiembre de 2021.

1.2. Tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

1.3. El M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General cuenta con las facultades legales para suscribir el presente documento en atención al nombramiento expedido a su favor en fecha 1° de octubre de 2021, por el Licenciado Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, así como con lo establecido en el artículo 11 fracción I del Decreto de Creación de "LA USEBEQ".

1.4. El Ing. Juan Carlos Martínez Rodríguez, Subcoordinador de Gestión Administrativa, cuenta con facultades para participar en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11, fracción XVI del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

1.5. Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Avenida del Magisterio No. 1000, C.P. 76090, Colinas del Cimatarío, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro.

2. DE "EL INE"

2.1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM y 29, párrafo 1 de la LGIPE, "EL INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2.2. De conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE, "EL INE" contará con la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales para el adecuado desempeño de sus funciones.

2.3. De conformidad con el artículo 30 de la LGIPE, son fines de "EL INE" contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y

Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios de “EL INE”, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.

2.4. De conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, “EL INE” tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

2.5. De conformidad con el artículo 61 de la LGIPE, en cada una de las entidades federativas, “EL INE” contará con una delegación integrada por una junta local ejecutiva; una vocalía ejecutiva y un consejo local, éste último de forma temporal durante los procesos electorales.

2.6. La Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, en su carácter de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que le fueron conferidas por el Secretario Ejecutivo de “EL INE” en términos del artículo 51, párrafo 1, incisos a) y s) de la LGIPE, según consta en el Poder Notarial número 130,189 (Ciento treinta mil ciento ochenta y nueve), libro 2,773 (Dos mil setecientos setenta y tres), folio 306,523 (Trescientos seis mil quinientos veintitrés) de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal.

2.7. Señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en avenida Cañaveral número 26, Colonia Carrizal, Código Postal 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

3. DE “EL IEEQ”

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en lo sucesivo “EL IEEQ”, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Constitución y las leyes que de ambas emanan, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

3.2. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEEQ” y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a las candidaturas, candidaturas independientes, candidaturas comunes, partidos políticos y coaliciones.

3.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de “EL IEEQ” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el

5

Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3.4. En términos del artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta de “**EL IEEQ**” tiene facultades para representar a dicho organismo ante autoridades federales, estatales y municipales para lograr el apoyo y colaboración en su ámbito de competencia, cuando sea necesario para los fines de “**EL IEEQ**”, lo que en el presente se actualiza.

3.5. El Secretario Ejecutivo de “**EL IEEQ**” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones y cuenta con la representación legal del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3.6. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

4. DE “LAS PARTES”

4.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

4.2. Reconocen la necesidad de reducir y eliminar la discriminación, garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio de los derechos humanos y particularmente los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, las personas en situación de vulnerabilidad y de la ciudadanía en general.

4.3. Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Conforme con los antecedentes y declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Por virtud del presente convenio “**LA USEBEQ**” autoriza a “**EL INE**” y a “**EI IEEQ**” el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración señalados en el **ANEXO ÚNICO** para que sean utilizados en la ubicación de las mesas directivas de casilla únicas que se instalarán en la entidad con motivo de las elecciones concurrentes a celebrarse el 2 de junio de 2024.

Para el cumplimiento de ese objeto “**LAS PARTES**” establecen en este mismo instrumento las bases y mecanismos de coordinación y cooperación para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general en las escuelas públicas.

en donde se instalarán las casillas únicas con motivo del proceso electoral concurrente 2023-2024, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

Para los efectos de este instrumento, la mesa directiva de casilla única es el órgano constitucional integrado por ciudadanos insaculados, notificados, capacitados y designados por “EL INE” de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones de “EL INE” y los acuerdos del Consejo General del mismo Instituto y recibirá la votación de las elecciones a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones del Congreso General, diputaciones locales y Ayuntamientos del estado de Querétaro y si fuera el caso, de las elecciones extraordinarias que de cualquiera de éstas llegaran a convocarse.

SEGUNDA. INSTALACIONES

Para efectos de esta segunda cláusula, “LA USEBEQ” autoriza a “EL INE” y a “EL IEEQ”, que las mesas directivas de casilla únicas funcionen en las aulas de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración y que se enlistan en el **ANEXO ÚNICO**.

Las aulas de cada espacio educativo materia de este instrumento, serán las destinadas a las clases regulares de los niveles escolares de cada plantel y no contarán en su interior con aparatos electrónicos ni acervos bibliográficos susceptibles a ser dañados o sustraídos ilegalmente.

Por cada casilla única se utilizará un aula. En caso de que el número de aulas no sea suficiente para el total de las casillas, éstas se ubicarán en los patios o espacios comunes de la Institución educativa.

“LA USEBEQ” permitirá a las personas integrantes de las mesas directivas de casillas única, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas, a las y los observadores electorales y al personal de “EL INE” y “EL IEEQ”, utilizar durante el 2 de junio de 2024, las instalaciones sanitarias de los espacios educativos referidos en el **ANEXO ÚNICO**.

“EL INE” y “EL IEEQ” se comprometen entregar a “LA USEBEQ”, a través de las instancias que ésta determine, material higiénico para el uso de los sanitarios el 2 de junio de 2024.

Para efectos de esta segunda cláusula, “LA USEBEQ” otorgará las facilidades necesarias a “EL INE” y “EL IEEQ” para que las mesas directivas de casilla únicas que se instalen el 2 de junio de 2024 en los espacios educativos ya referidos cuenten con energía eléctrica que permita iluminar las casillas durante los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones.

A través de las/los directivos escolares “LA USEBEQ” brindarán las facilidades al funcionariado de las mesas directivas de casilla única y personal de “EL INE” y “EL IEEQ” para la utilización de los sanitarios, muebles, acceso a los salones, energía eléctrica, en su caso, conexión a red Wi-Fi, siempre que las escuelas seleccionadas cuenten con dichos servicios, entre otros, el día de la jornada electoral, procurando que estas cuenten con las condiciones básicas para la instalación de las casillas.

“LA USEBEQ” abrirá las escuelas que forman parte del **ANEXO ÚNICO** de este instrumento a las 06:30 horas del 2 de junio de 2024, para que las personas designadas como presidente, secretaria y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas únicas puedan iniciar los preparativos para su instalación en presencia de las representaciones de partidos políticos y de

candidaturas independientes. Esta medida se hará del conocimiento de las personas titulares de las direcciones de las escuelas correspondientes y, estos a su vez, se asegurarán de verificar el cumplimiento de esta disposición.

TERCERA. MOBILIARIO

Para efectos de la primera cláusula, “**LA USEBEQ**” autoriza a “**EL INE**” y a “**EL IEEQ**” para que las mesas directivas de casilla única se instalen con el mobiliario de las aulas de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración. El mobiliario que se menciona consistirá en dos escritorios o mesas y veinte sillas o mesa-bancos por cada aula que ocupen las mesas directivas de casilla única.

En caso de que las mesas directivas de casilla única se instalen fuera de las aulas, “**LA USEBEQ**” autoriza a “**EL INE**” y a “**EL IEEQ**” utilizar las mesas, escritorios, sillas y mesa-bancos disponibles en cada espacio educativo en la misma proporción que las mesas directivas de casilla única que se instalen dentro de las aulas, es decir, dos escritorios y veinte sillas o mesa-bancos por cada mesa directiva de casilla única.

De ser posible, “**LA USEBEQ**” autoriza que las mesas directivas de casilla única que se ubiquen fuera de las aulas se instalen bajo los techos de canchas deportivas, auditorios o cualquier otro espacio que las protejan del sol o la lluvia.

CUARTA. MEDIDAS ENCAMINADAS A ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS

Las medidas encaminadas a asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, aprobadas por el Consejo General de “**EL INE**” el 30 de marzo de 2023, se suman al esfuerzo de “**LAS PARTES**” encaminado a concretar una política integral, transversal y progresiva de igualdad de trato, de goce y ejercicio de los derechos humanos y de los derechos político-electorales durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024, acorde con el mandato del artículo 1 constitucional, evitando cualquier tipo de discriminación motivada por la discapacidad de las personas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“**LAS PARTES**” pondrán especial atención en las características de accesibilidad de las escuelas descritas en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento para garantizar que el 2 de junio de 2024 no se limite el acceso y el libre desplazamiento de las personas electoras, que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito en los espacios donde se instalarán las casillas únicas, por lo que se preferirán espacios con accesos amplios, procurando que la puerta para el paso de las personas tenga un mínimo de 90 centímetros de ancho; que las casillas únicas se encuentren en un mismo nivel de terreno plano y poco accidentado, evitando instalarlas en lugares que impliquen riesgos de caída o de accidentes. Se evitará en la medida de lo posible el uso de escaleras y desniveles y se evitará la presencia de obstáculos naturales o de mobiliario en los lugares de acceso a las casillas únicas. Se preferirán los lugares con rampas de acceso y barandales para personas con discapacidad y de ser necesario y presupuestalmente factible, se llevarán a cabo las acciones de acondicionamiento de los accesos con ese propósito.

Para atender a las personas con discapacidad que el 2 de junio de 2024 acudan a las casillas únicas instaladas en las escuelas que forman parte del **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, ya sea con acompañante, silla de ruedas, muletas, bastón, andadera, con perro guía o cualquier

otro aparato que les permita su movilidad, **“LAS PARTES”** garantizarán que los accesos y espacios sean adecuados para su movilidad y permanencia el tiempo que requieran según sus funciones.

Conforme al mandato constitucional y observando las medidas encaminadas a asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas el 2 de junio de 2024, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones en el ámbito de sus atribuciones y dentro de los límites de su capacidad presupuestal para fortalecer el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad, a las personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

1. **“LA USEBEQ”** revisará las condiciones de accesibilidad de los planteles descritos en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, con el objeto de confirmar o actualizar las necesidades que a consideración de **“EL INE”** se requieren atender para garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad, a las personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en igualdad de condiciones y sin discriminación el 2 de junio de 2024, indicando en cada caso si **“LA USEBEQ”** se hará cargo de atenderlas.
2. En reunión de trabajo que se celebre a más tardar el 30 de noviembre de 2023, **“LA USEBEQ”** entregará a **“EL INE”** y a **“EL IEEQ”** el resultado de la revisión de las condiciones de accesibilidad de las escuelas que forman parte del **ANEXO ÚNICO**, informando en qué casos se hará cargo de atender las necesidades de accesibilidad.
3. Con el resultado de la revisión de las condiciones de accesibilidad de las escuelas que forman parte del **ANEXO ÚNICO** y conociendo los casos en que **“LA USEBEQ”** se hará cargo de atender las necesidades de accesibilidad para garantizar el ejercicio del sufragio, **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** acordarán antes del 12 de diciembre de 2023, la forma de garantizar la accesibilidad de las casillas en las escuelas que no serán atendidas por **“LA USEBEQ”**.
4. Cuando el personal de las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** en el estado de Querétaro establezcan contacto con las direcciones de las escuelas que forman parte del **ANEXO ÚNICO** de este convenio para gestionar el uso de los espacios y mobiliario, ofrecerán información escrita para sensibilizarlos sobre la importancia de garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad, a las personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en igualdad de condiciones y sin discriminación el 2 de junio de 2024.

QUINTA. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- I. **“LA USEBEQ”** se compromete a tomar las determinaciones y otorgar las facilidades necesarias para que **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** lleven a cabo la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
- II. **“EL INE”** y **“EL IEEQ”** entregan en este acto a **“LA USEBEQ”** una lista de los espacios educativos que ésta administra, en los que, una vez aprobados por los órganos competentes de **“EL INE”**, se instalarán las mesas directivas de casilla únicas, y que se ha identificado ya como **ANEXO ÚNICO**.

- III. “EL INE” y “EL IEEQ” se comprometen a utilizar en forma adecuada los inmuebles cuyo uso les ha sido autorizado para el objeto del presente convenio.
- IV. “LAS PARTES” acuerdan que la realización de las actividades convenidas en el presente instrumento jurídico no interferirán en las actividades escolares normales de los centros educativos cuyo uso sea autorizado para los fines del presente convenio; en caso de existir algún ajuste o modificación a la lista de los espacios educativos, y sea necesaria la incorporación de un nuevo plantel educativo que se encuentre a cargo de “LA USEBEQ”, “EL INE” le notificará de inmediato de esta situación, a efecto de complementar el objeto del presente acuerdo de voluntades.
- V. “LA USEBEQ” se compromete a difundir el presente instrumento jurídico entre los directores y directoras de los planteles educativos cuyo uso haya sido autorizado para los efectos de este convenio, con el propósito de que el personal de “EL INE” y “EL IEEQ” sea atendido durante los recorridos, visitas de examinación y demás actividades para el acondicionamiento. “LA USEBEQ” proporcionará a “EL INE” y “EL IEEQ” a más tardar el 10 de diciembre de 2023, el directorio con números de contacto para localizar a directores/as de los planteles, así como responsables de su apertura; informando sobre las actualizaciones del directorio en caso de movimientos de personal.
- VI. “LA USEBEQ”, en la medida de sus posibilidades presupuestales, colaborará con “EL INE” y “EL IEEQ” en el acondicionamiento de las escuelas materia de este instrumento para garantizar el acceso a personas con alguna discapacidad.

SEXTA. MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar los recursos materiales, la información y servicios que con motivo de los compromisos asentados en el presente instrumento se generen, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio o de sus acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, eximiendo de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral a sus contrapartes.

OCTAVA. Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en designar como responsables a:

Por parte de “LA USEBEQ”: el Lic. Samuel Carlos Gerardo Aldana Muñoz, Director de Vinculación Social/Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Gestión Operativa.

Por parte de “EL INE”: Fernando Ferrer Molina, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro.

Por parte de “EL IEEQ”: Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

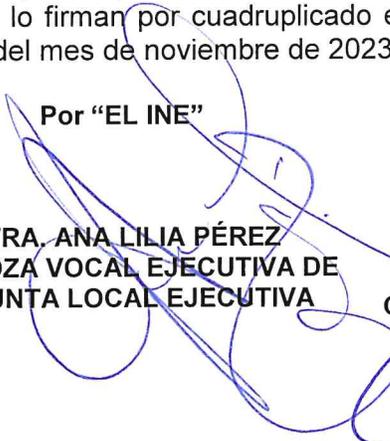
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá en principio una vigencia limitada, que iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 3 junio de 2024 o de ser el caso, hasta un día después de la celebración de los procesos electorales extraordinarios que deriven de los procesos electorales federal o local 2023-2024.

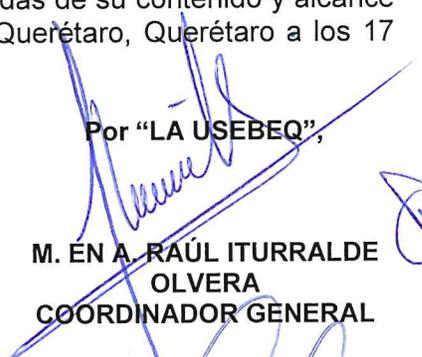
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

Por “EL INE”

MTRA. ANA LILIA PÉREZ
MENDOZA VOCAL EJECUTIVA DE
LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Por “EL IEEQ”

MTRA. GRISEL MUÑOZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. JUAN ULISES
HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO

Por “LA USEBEQ”,

M. EN A. RAÚL ITURRALDE
OLVERA
COORDINADOR GENERAL


ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA